



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

## 1. INTRODUCCIÓN

**La convivencia es un elemento fundamental de la vida del Centro, que promueve la formación integral de sus alumnos, educando en valores desde un clima de libertad.**

Como principio metodológico, encontramos imprescindible considerar la **disciplina basada en los criterios de respeto y tolerancia, la asunción de normas conocidas y aceptadas por parte de todos y recogidas en el Reglamento de Régimen Interior**; los mecanismos de mediación y resolución de conflictos que ayudan a la creación de un ambiente de trabajo y orden que favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje, según se recoge en el Proyecto Educativo.

Por tanto, consideramos **característico de nuestro estilo educativo, la necesidad de convivir con el alumnado, compartiendo su existencia y proporcionándoles un ambiente óptimo para su crecimiento**, por ello entendemos que:

1. La **convivencia es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa** en la que el Colegio se constituye, porque la tarea de la educación exige la aportación coordinada de todas las personas que intervienen en ella: entidad titular, alumnado, profesorado, padres y madres de alumnos y personal de administración y servicios.
2. Los aspectos **de convivencia no son sólo aspectos organizativos sino además contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado**. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
3. **No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo**. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. **Crear un clima de convivencia basado en**

**el diálogo, la comprensión, la tolerancia y el respeto a los derechos de todos y cada uno es una exigencia de nuestra labor pedagógica.**

4. Para ello **se fomenta la participación de los alumnos** a través de la asamblea de clase en la tutoría, la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, estar representados en la Junta de Delegados, participar en el Consejo Escolar, participar en las distintas actividades del Centro, etc. Además, deben desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social, así como de resolución de conflictos y elementos de refuerzo de la autoestima y la conciencia social. Al favorecer la participación y creatividad en el proceso de aprendizaje, ayudamos a los estudiantes a tener confianza en sí mismos y a enseñarles a aprender a trabajar en equipo, a comunicarse, y a aceptar responsabilidades.
5. **El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa** y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje en la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
6. **Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos.** Cuando sea necesaria una corrección o **sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo** cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
7. **Nuestro modelo de gestión de la convivencia, es un modelo Integrado, en el que el equilibrio entre el establecimiento de una serie de normas con la claridad de las consecuencias de su incumplimiento,** y el diálogo y la negociación para conseguir una fortalecida moral autónoma, están presentes. **La disciplina positiva, con sus medidas de búsqueda del autocontrol y potenciación del desarrollo personal del alumno, está en la base de nuestra acción educativa.**
8. En materia de convivencia y disciplina, el alumnado está sometido a lo establecido en el Decreto 15/2007 de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
9. El profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa establecida en dicho Decreto y a lo establecido en el VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Los padres de alumnos estarán sometidos a lo establecido en el Decreto 15/2007 y al Reglamento de Régimen Interior del Centro en aquello que les afecte.

**A continuación se indican las Normas de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior en lo que se refiere a derechos y deberes de Profesores, familia, personal de Administración y Servicios y alumnos.**

## **1. PROFESORES.**

### **1.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES**

- La intervención en el control y gestión del Centro a través de su participación en el Consejo Escolar y en otros órganos de Gobierno del Centro.
- El libre ejercicio de la función docente en el marco del respeto a los derechos y libertades que corresponden a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- La retribución de su trabajo en los términos que establezca la legislación correspondiente.
- La promoción y el perfeccionamiento profesionales.
- La formulación de preguntas y sugerencias al Director y a los restantes órganos de Gobierno del Colegio.
- La petición, queja o recurso formulados razonadamente y por escrito ante el Órgano de Gobierno que en cada caso corresponda.
- La aplicación de una metodología propia en el marco de la programación general del Centro.

### **1.2 DEBERES DE LOS PROFESORES**

- La lealtad a la Titularidad del Centro y a sus representantes.
- El respeto al carácter propio del Centro, a su Proyecto educativo y a las disposiciones previstas en el presente reglamento. y a cualquier otra norma debidamente aprobada y que regule la vida del centro.
- El desempeño eficaz de las obligaciones derivadas de la condición de educadores.
- El respeto a los derechos y libertades de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

- El cumplimiento de las obligaciones propias de su relación contractual.
- El cumplimiento de cualquier otra competencia que le sea encomendada por los respectivos órganos de gobiernos, ó reglamentos orgánicos.

### **Son faltas leves:**

- El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- La incorrección con el público, superiores, compañeros, o subordinados.
- El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando no suponga falta grave.
- La falta de asistencia injustificada de un día.
- El incumplimiento de los deberes u obligaciones profesionales siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.
- Las decisiones relativas a las sanciones de las faltas leves, graves o muy graves, serán tomadas por el director, o el órgano de Gobierno competente en cada caso.

### **Son faltas graves:**

- La falta de obediencia debida a la Dirección, el Claustro, etc..
- La falta grave de consideración con los alumnos.
- Causar graves daños por los locales, material o documentos que utilice.
- La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses cuando las dos anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.
- El atentado grave a la dignidad de los compañeros.
- El abuso de autoridad en el ejercicio del Cargo.
- La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de DIEZ HORAS AL MES.
- Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- La grave perturbación del servicio.

### **Son faltas muy graves:**

- Abandono de servicio.
- Adopción de cualquier manifiesto ilegal que cause perjuicio grave al centro.
- El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de su trabajo.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento ó cualquier otra condición personal o social.
- La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- Los actos limitados de la libre expresión de pensamientos ideas y opiniones.
- Haber sido sancionado por la comisión por TRES FALTAS GRAVES en un período de un año.

## **2. PADRES y MADRES DE ALUMN@S**

### **2.1. DERECHOS DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS**

- Intervenir en el Control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar
- Asociarse con los fines y en la forma establecida en la Ley.
- Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- Ser informados de cuantos asuntos afecten al proceso educativo de los alumnos.
- Formular a título individual o colectivo, sugerencias o propuestas a los órganos rectores del Centro.

### **2.2. DEBERES DE LOS PADRES EN RELACIÓN CON EL CENTRO**

- El respeto al carácter propio del Centro, a su proyecto educativo y a las disposiciones establecidas en este reglamento, y en cualquier otra norma, que debidamente aprobada, regule la vida del centro.
- La cooperación de su posición de responsables últimos de la formación de los alumnos, en el proceso educativo realizado por el centro.

### **3. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS.**

#### **3.1. DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- La intervención y control en la gestión del centro, a través de su participación en el Consejo Escolar. La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del centro.
- El respeto y consideración a sus personas y a las funciones que desempeñan, por parte de los demás elementos de la Comunidad Educativa.
- La formulación de peticiones, quejas o recursos razonadamente y por escrito ante el Órgano de gobierno del Centro que en cada caso corresponda.

#### **3.2. DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- El cumplimiento de las normas generales que rigen la vida del centro y en particular de las obligaciones estipuladas en su contrato.
- El respeto y trato correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa y a las instalaciones y equipos del Centro.

### **4. ALUMNOS.**

#### **4.1. DERECHOS**

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente documento. Su ejercicio por parte de los **alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.**

A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad con una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

Para compensar desigualdades en la educación, todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a) La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

**El C.I.E. desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del Centro.**

- **A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.** Los criterios objetivos que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos vienen recogidos en la Programación de las materias. Para garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, **los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje**, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- **A poder reclamar** contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.
- **A recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional**, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- **A facilitar a los alumnos de E.S.O. el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él.**
- A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A que **se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.**
- **A tener la información precisa**, antes de formalizar la matrícula, **sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.**
- **Al fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos** que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
- **A la elección de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias** o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.
- **A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal**, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- **A que el C.I.E. guarde reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.** No obstante, comunicará a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos

para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

- **A participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.** La participación en el Consejo Escolar del Centro se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
- **A asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos** y colaborar a través de ellas en el desarrollo de actividades del centro.
- **A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones** de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- **A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.** Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de sus representantes.
- **A reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro**, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. El Director garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del centro. El R. R.I. establecerá el horario que se reserve al ejercicio de este derecho y facilitará el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.
- **A utilizar las instalaciones con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas**, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- **A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de los centros docentes.**
- **En las condiciones académicas y económicas que se establezcan, los alumnos que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquél no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios** que se encuentren cursando por el establecimiento de un adecuado régimen de becas
- Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del centro.

- **A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes**  
en:
  - a) Consejo Escolar
  - b) Delegado de curso.
    - b.1. El Delegado es el representante de su grupo a todos los efectos, según Art. 58 del Decreto 200/1997.
    - b.2. Las funciones del delegado y subdelegado de grupo están relacionadas en el Decreto 200/1997.
    - b.3. Para su elección democrática se seguirá el siguiente proceso:
      - b.3.1. En los primeros días de clase, el Profesor tutor propondrá al grupo un representante provisional hasta la elección definitiva.
      - b.3.2. Durante el primer mes de clase, los tutores abrirán el proceso de elección de Delegados.
      - b.3.3. La mesa estará presidida por el tutor, actuando como secretario el alumno de menor edad del grupo.
      - b.3.4. Una vez constituida la mesa, se procederá a la presentación de los candidatos.
      - b.3.5. Todos/as los alumnos del grupo tienen la condición de electores y elegibles, por lo que cualquier alumno que lo desee puede ser candidato.
      - b.3.6. Se procederá a una primera ronda de votación en la que cada alumno votará a uno de los candidatos.
      - b.3.7. En caso de que esta primera vuelta alguien obtuviera la mayoría absoluta, sería elegido como delegado, siendo el subdelegado la segunda persona más votada.
      - b.3.8. En caso de que nadie obtenga la mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta a la que pasarán las tres personas más votadas.
      - b.3.9. Resultará elegida la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, siendo el subdelegado el segundo más votado.
      - b.3.10. En caso de empate se procederá a una tercera vuelta, y así tantas veces cuantas sean necesarias hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría.
    - b.4. Podrán ser revocados, conforme al Art. 58.3 Decreto 200/1997 o por alguno de los siguientes motivos:
      - b.4.1. Dimisión voluntaria.
      - b.4.2. Reiteradas faltas a las reuniones a que fuera convocado.
      - b.4.3. A propuesta del Tutor del grupo, en coordinación con la Jefatura de Estudios, por reiteradas faltas de asistencia a clase sin justificar.
      - b.4.4. Por haber pasado por el aula de convivencia
      - b.4.5. Por incoación de expediente disciplinario.

b.5. Funciones del delegado de grupo. Las funciones del Delegado de grupo están relacionadas en el Decreto 200/1997, que, entre otras deberá:

b.5.1. Exponer a los Órganos de Gobierno y de Coordinación Docente las sugerencias y reclamaciones del grupo a que pertenece.

b.5.2. Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.

b.5.3. Colaborar con el Tutor y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo.

b.5.4. Colaborar con el Profesorado y con los Órganos de Gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.

b.5.5. Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.

b.5.6. Coordinar la acción interna de la clase.

b.5.7. Auxiliar al Profesor en algunas funciones.

b.5.8. Informar al Tutor y Profesores de los desperfectos encontrados en las aulas.

b.5.9. Procurar que sus compañeros / as guarden un comportamiento correcto en los cambios de clase.

b.6. Funciones del subdelegado de clase.

b.6.1.) Sustituir al Delegado en caso de ausencia.

b.6.2) Ayudar al Delegado en el funcionamiento interno de la clase.

#### **4.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS**

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las **siguientes obligaciones:**

- **Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.**
- **Cumplir y respetar los horarios** aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- **Seguir las orientaciones del profesorado** respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- **Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.**
- **Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales**, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **A la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa** por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- **Respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro**, de acuerdo con la legislación vigente.

- **Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros** de la comunidad educativa.
- **Participar en la vida y funcionamiento del centro.**
- **Cumplir las normas de convivencia** aprobadas en el Reglamento.
- **Participar en la creación de un clima en el centro que fomente el estudio**, el trabajo, la curiosidad, la creatividad, la participación, el espíritu crítico y constructivo, el respeto y el compañerismo.
- **Cuidar el aseo personal y venir con atuendo adecuado consistente en el uniforme escolar establecido.**
- **Colaborar en la consecución de unos hábitos higiénicos y saludables, evitando modas de objetos extraños que perjudican la salud.**

## 5. NORMAS DE CONDUCTA

**Los alumnos y sus padres o representantes legales, al efectuar la matrícula oficial en este centro se comprometen a aceptar estas normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, que son obligatorias en todas las dependencias del recinto escolar.**

Así mismo, **si algún miembro de la Comunidad Educativa tuviera una conducta contraria a dichas normas fuera del recinto, bien en actividades extraescolares, o bien porque dichas conductas estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa se aplicarán igualmente las medidas correctoras correspondientes.**

**Los alumnos que individualmente o en grupo y de forma intencionada causen daños a las instalaciones del Centro, a su material, o que sustraigan algún bien personal de cualquier miembro de la Comunidad Escolar; quedan obligados en primer lugar a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.** Cuando no se pudiera averiguar los autores del hecho, los componentes del grupo deberán responder económicamente de los desperfectos.

**Se sancionará cualquier falta a las siguientes normas de conducta:**

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en el Centro, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Exceptuando su empleo para actividades docentes programadas y autorizadas por los profesores.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado del conjunto de las instalaciones e inmuebles escolares.
- i) La asistencia a cada clase con el material adecuado.
- j) El cuidado del aseo personal y la asistencia con el atuendo adecuado, consistente en el uniforme escolar establecido, no permitiendo complementos ostentosos o no aprobados por el Centro.
- k) El respeto al Proyecto Educativo de Centro, así como el carácter propio del mismo.
- l) La participación en la vida y funcionamiento del Centro.

**m) La colaboración en la consecución de unos hábitos higiénicos y saludables** (correcta alimentación, adecuado descanso, no usar o incitar al consumo de sustancias nocivas, etc).

## **5.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

**En la adopción de sanciones disciplinarias se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:**

a) La imposición de sanciones **tendrá finalidad y carácter educativo**, y procurará **la mejora de la convivencia en el centro**.

b) Se deberán tener en cuenta, **con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales**, de agresiones o de acoso.

c) **No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria**.

d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.

e) **Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno** y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

g) **Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora de la de convivencia del centro**.

### **5.1.1. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.**

#### **El Director**

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, **garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen**

**Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos**, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

En el ejercicio de estas funciones, **el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento** previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

### **El Jefe de Estudios**

**El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta** y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

### **El profesorado**

Los Profesores del centro, en su labor formativa, **ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro** y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Corresponde al Profesor Tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

**El Claustro de Profesores** deberá informar de las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, **conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.**

## **5.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA.**

-En los actos contrarios a las normas de conducta que realicen los alumnos en el recinto escolar o en sus inmediaciones, así como durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y servicios educativos complementarios.

-Igualmente se podrán corregir los actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a los miembros de la comunidad educativa.

### **5.3 FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.**

#### **Clasificación**

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Faltas leves**

**Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta o de las listadas a continuación**, establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave, como pueden ser:

4.4.2.A.-Las que atenten a la limpieza e higiene del centro: tirar al suelo papeles, desperdicios, latas, tizas, borradores, etc.; ensuciar paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto del centro.

4.4.2.B.-Por respeto al trabajo del personal de limpieza, las clases, y en general todas las dependencias del Centro deben, mantenerse ordenadas, y se usarán las papeleras para depositar desperdicios.

4.4.2.C.-Con el fin de facilitar el inicio de cada jornada escolar cada grupo de alumnos tiene la obligación de dejar su aula en perfecto estado al acabar las clases el día anterior.

4.4.2.D.- Las conductas que deterioren las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, material de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto. Poner pegatinas en libros, pupitres y cuadernos de uso común.

4.4.2.E.-El entrar en clase y secretaria sin permiso, permanecer en clase durante el recreo.

4.4.2.F.- Durante las horas de clase los alumnos deberán estar en las aulas. En caso de falta de un profesor, el delegado o subdelegado tienen la obligación de avisar al jefe de estudios, el cual indicará el lugar donde deberán permanecer o la actividad a realizar. En ningún caso se permite permanecer en las zonas exteriores durante las horas de clase sin que haya personal del centro que pueda hacerse cargo.

4.4.2.G.- Los alumnos no utilizarán las aulas que no sean suyas sin autorización. En las aulas consideradas especiales (aula de Informática, aula de usos múltiples, laboratorios, música, pistas...), los alumnos sólo podrán permanecer bajo la supervisión de un profesor.

4.4.2.H.- Aquellos alumnos que lleguen tarde se les realizará un seguimiento que si es reiterado se considerará sanción.

4.4.2.I.- Conductas impropias en un centro educativo: juego de cartas, lenguaje grosero, uso de dispositivos electrónicos y teléfono móvil, gestos y posturas irrespetuosas.

4.4.2.J.- La publicidad de los actos contrarios a las normas de conducta.

4.4.2.K.- El deterioro, causado intencionadamente en las dependencias del centro, del material de este, o de objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

4.4.2.K.a) Las conductas que deterioren las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, material de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

4.4.2.K.b) Las conductas que deterioren los materiales del centro: materiales, instrumentos didácticos y deportivos; otros materiales: mesas, sillas, papeleras, cristales, luces, aseos, etc.

4.4.2.L.- Conductas contra el correcto funcionamiento del comedor escolar:

4.4.2.L.a) Levantarse o cambiarse del sitio asignado sin permiso.

4.4.2.L.b) Gritar o correr.

4.4.2.L. c) Entrar en desorden.

4.4.2.M.- Conductas contra el correcto funcionamiento en el Autobús Escolar:

4.4.2.M .a) Levantarse antes de que esté completamente parado.

4.4.2.M .b) Escribir y en general realizar trabajos de clase.

4.4.2.M .c) Llegar tarde en el momento de la salida.

4.4.2.M .d) Comer en el mismo.

4.4.2.N.- Conductas que alteren el funcionamiento y la atención en las clases, o en las actividades docentes:

4.4.2.N. a) Conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, mascar chicle, entrar en desorden en la clase,

4.4.2.N. b) Traer los ejercicios sin hacer, olvidar o carecer del material de trabajo necesario...

4.4.2.N. c) No respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados.

4.4.2.N. d) No está permitido permanecer en clase durante los recreos.

4.4.2.N. e) No está permitido salir del recinto escolar perteneciente a su recreo.

4.4.2.N. f) Copiar el trabajo de los compañeros.

**Las faltas leves se corregirán de forma inmediata** de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

4.4.2.S/a) Amonestación verbal o por escrito.

4.4.2.S/b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

4.4.2.S/c) Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.

4.4.2.S/d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada, al tratarse de la primera vez que se sancione.

4.4.2.S/e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

4.4.2.S/f) Utilización de los recreos para la realización de trabajos específicos así como realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

4.4.2.S/g) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o realizar tareas de conservación y mejora del entorno como recoger papeles...

4.4.2.S/h) Las faltas de comedor y autobús podrán ser sancionadas con el cambio de sitio y en el comedor con el cambio de turno.

4.4.2.S/i) En relación con el uniforme: el alumno se quedará en el recreo realizando trabajos adecuados a la falta.

### **Faltas graves**

**Se califican como faltas graves las siguientes:**

4.4.3 a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

4.4.3 b) Las conductas reiteradas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, como por ejemplo: alterar la atención en las clases, o en las actividades docentes, conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos,

alborotos, entrar en desorden en la clase, traer los ejercicios sin hacer, olvidar o carecer del material de trabajo necesario, falta de atención en las explicaciones...

4.4.3 c) Los actos de incorrección o desconsideración (insultos, uso de apodos, etc.) con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

4.4.3 d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro:

- 4.4.3 d.1.- Las conductas individuales o colectivas de carácter intimidatorio o agresivo hacia cualquiera de las personas de la comunidad educativa.
- 4.4.3 d.2.- Los robos o sustracción de los bienes o materiales del centro y de los objetos y enseres de los demás miembros del centro.
- 4.4.3 d.3.- En el Autobús, bajar en una parada distinta a la asignada sin presentar autorización verbal o escrita por parte de los padres en secretaría y/o al profesor responsable o desobedecer al responsable del autobús.
- 4.4.3 d.4.- Abandonar el recinto escolar sin autorización expresa y escrita de los padres y sin conocimiento del tutor.

4.4.3e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro:

- 4.4.3e.1.- La ruptura o desperfecto grave de los locales o materiales del centro: aula, laboratorios, biblioteca, ordenadores, libros, servicios, zonas deportivas, materiales del aula, árboles, plantas, etc.
- 4.4.3e.2.- La ruptura o desperfecto grave de los bienes y pertenencias de cualquier miembro o visitante del centro: Libros, material didáctico, objetos personales, coches, motos, etc.
- 4.4.3e.3.- Deterioro de elementos del autobús u otros objetos de actividades extraescolares.

4.4.3f) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

4.4.3g) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.

4.4.3h) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

4.4.3i) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

### **Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:**

4.4.3S/a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

4.4.3S/b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.

4.4.3S/c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

4.4.3S/d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

4.4.3S/e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

4.4.3S/f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

4.4.3S/g) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado durante el plazo de un mes.

4.4.3S/h) Utilización de los recreos para la realización de trabajos específicos así como realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

### **Faltas muy graves**

#### **Son faltas muy graves las siguientes:**

4.4.4a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

4.4.4b) Las injurias u ofensas, de palabra o hecho, que atenten al honor profesional y a la dignidad personal realizadas públicamente, así como críticas despectivas públicas con ánimo de desacreditar, deshonorar y calumniar.

4.4.4c) El acoso físico o moral a los compañeros. Los comentarios sarcásticos y las críticas despectivas proferidas públicamente con ánimo de desacreditar, deshonorar y calumniar.

4.4.4d) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres

sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.

4.4.4e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4.4.4f) La grabación, publicación o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

4.4.4g) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

4.4.4h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Las siguientes actuaciones serán consideradas como tales:

4.4.4h.1.-Identificarse falsamente utilizando la identidad de otra persona cuando se la vaya a amonestar.

4.4.4h.2.-Firmar con la identidad de otro compañero, o suplantar a un compañero en actos realizados en el Centro.

4.4.4h.3.-Firmar con la identidad del padre o tutor.

4.4.4h.4.-Falsificar documentos académicos, como alterar los documentos e informes del centro y de los profesores: informes de sus evaluaciones; notificaciones a su familia; notas u observaciones de sus exámenes, ejercicios, etc.

4.4.4h.5.-Sustraer documentos, tales como las informaciones sobre las evaluaciones, cuadernos de notas utilizados por los profesores, exámenes o ejercicios, material didáctico del profesor, listas de asistencia, etc.

4.4.4i) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como en las inmediaciones del centro:

4.4.4i.1.-El consumo, la venta y la facilitación de drogas y, por tanto, de bebidas alcohólicas y tabaco, realizadas en el interior del Centro o en sus proximidades.

4.4.4i.2.-La incitación colectiva al uso y consumo de drogas, alcohol y tabaco, dentro del recinto.

4.4.4j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

4.4.4k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

4.4.4l) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

**Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:**

4.4.4S/a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

4.4.4S/b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.

4.4.4S/c) Cambio de grupo del alumno.

4.4.4S/d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.

4.4.4S/e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

4.4.4S/f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

4.4.4S/g) Expulsión definitiva del centro.

4.4.4S/h) El alumno deberá pedir disculpas públicamente a los miembros de la comunidad educativa afectados.

4.4.4S/i) Utilización de los recreos para la realización de trabajos específicos así como realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

4.4.4S/h) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la entrega de notas finales.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras **4.4.4S/b)**, **4.4.4S/d)** y **4.4.4S/e)** del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras **4.4.4S/f)** y **4.4.4S/g)** del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La sanción prevista en la letra **4.4.4S/f)** del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Todo alumno que incurra en una falta muy grave no tendrá derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro (Excursiones, Viaje de fin de curso, Viaje a la nieve, Warner...). Así mismo, **todo alumno que tenga tres o más asignaturas suspensas (en la evaluación o evaluaciones anteriores a la fecha de la actividad) no tendrá derecho a participar en las mismas.**

## **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

### **4.5.1. Se considerarán circunstancias atenuantes:**

- 4.5.1.a) El arrepentimiento espontáneo.
- 4.5.1.b) La ausencia de intencionalidad.
- 4.5.1.c) La reparación inmediata del daño causado.
- 4.5.1.d) No haber incurrido en ninguna falta de conducta anteriormente.

### **4.5.2. Se considerarán circunstancias agravantes:**

- 4.5.2.a) La premeditación y la reiteración.
- 4.5.2.b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- 4.5.2.c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.

4.5.2.d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

4.5.2.e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS**

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En supuestos excepcionales, se podrá fijar como sanción la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento en público de la responsabilidad en los actos y con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

**Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses**, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, **las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses**, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos